



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 18 de Marzo de 2025

Año CVI

Edición No. 22

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO..... 4

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle 20 de Noviembre de la Colonia Cueramera en Arcelia, Guerrero.....	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 399/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito Acuerda en Ciudad de México.	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 2/2025-IV-2, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de Distrito del Ramo de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito en Ciudad de México.	14
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	15
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	16
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el lote número 11, de la manzana 1, en el paraje denominado el Tanque, Fraccionamiento el Encanto, carretera Federal Chilpancingo-Tixtla del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	17

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 178 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 26, 27 Y 61 FRACCIONES I, III, XXVI Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 77 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA ANTES MENCIONADA.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en observancia de distintos principios como lo es el de publicidad.

Así mismo el artículo 6o., de la citada Constitución, obliga al Estado, a garantizar el derecho de acceso a la información, lo que compete tanto a la Federación, a los Estados, y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurando que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se le dé la publicidad a toda información en posesión de cualquier entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, haciendo uso de los medios de comunicación existentes, entre ellos los medios escritos y electrónicos disponibles, de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a la información de manera gratuita, oportuna y veraz. El internet es uno de los medios electrónicos que actualmente satisface esas exigencias, por lo que ante el imperativo de la constitución y aunado a que la sociedad y de manera particular la ciudadanía del municipio de **Tlacoachistlahuaca**, reclama canales abiertos de comunicación para la participación ciudadana, es que se hace necesario ampliar la cobertura informativa del referido municipio.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los Ayuntamientos son competentes, entre otras, para gobernar política y administrativamente al municipio, así como aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren la participación ciudadana.

Así también la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, contempla que los municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidenta o Presidente Municipal, uno o dos Síndicas o Síndicos Procuradores y por Regidoras o Regidores de Representación Proporcional, así como que están obligados a mantener informado a sus gobernados respecto de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concreto los municipios cuentan con autonomía tanto en aspectos financieros como administrativos para atender las demandas ciudadanas, como el acceso a la información pública, por ello están facultados para crear áreas cercanas a la ciudadanía, buscando el menor impacto presupuestal al municipio, como lo es hoy en día el uso de tecnologías, adecuándose así a la realidad social que hoy por hoy permea, pues el uso de plataformas digitales ahora es un medio más cercano de interrelación para efecto de mantener informada a la ciudadanía sobre temas que son de su interés.

Cabe mencionar la importancia que actualmente tienen los diversos medios de comunicación y en los que, en su mayoría, medios digitales y electrónicos, a través de redes sociales y de mensajería, se fomenta un vínculo más estrecho entre gobernados y gobierno, pues a través de estos, se dan a conocer normatividades que rigen de forma obligatoria y de aplicación general dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Ante tal situación, este H. Ayuntamiento que hoy dictamina, reitera el compromiso de cumplir en tiempo y forma y a cabalidad, con la interlocución, usando medios tecnológicos digitales que innovan la comunicación, haciéndola más cercana a su población, como lo es crear la Gaceta Municipal en su versión impresa y digital, y se refleje como un instrumento de comunicación veraz y oportuno, entre la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, este H. Ayuntamiento tiene a bien presentar ante el cabildo la propuesta de Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación, así como la emisión del Reglamento de la Gaceta Municipal,

con el objeto de regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de **Tlacoachistlahuaca**, Guerrero y establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general.

Por lo que con fecha 28 de febrero del año 2025, en la (07) Sesión Extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tlacoachistlahuaca, Guerrero**, se aprobó, en lo general y en lo particular, por unanimidad, el Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlacoachistlahuaca, Guerrero**, y se emite su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlacoachistlahuaca**, tiene a bien crear y emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAOACHISTLAHUACA, GUERRERO Y SE EMITE
SU REGLAMENTO.**

Artículo 1. Se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Tlacoachistlahuaca**, del Estado de Guerrero, unidad administrativa subordinada a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 2. La Gaceta Municipal, el H. Ayuntamiento podrá publicar los decretos, reglamentos, bandos, circulares, disposiciones administrativas, notificaciones, edictos, avisos y cualquier otra información o comunicación oficial que por disposición legal deba de publicarse para su vigencia, aplicación o entrada en vigor.

Artículo 3. En la Gaceta Municipal podrán publicarse, además:

- I. Los actos jurídicos y comunicaciones privados por disposición legal;
- II. La información generada por la persona titular de la Gaceta Municipal relativa a la divulgación y rescate de los valores humanos, históricos, culturales y sociales del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero;
- III. La publicación o inserción de anuncios o publicaciones comerciales respecto a actividades lícitas siempre y cuando su contenido no atente contra las buenas costumbres, y
- IV. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 4. La Gaceta Municipal será impresa en soporte papel y difundida a través de la página oficial de internet del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, atendiendo a las exigencias de los tiempos actuales.

Artículo 5. El H. Ayuntamiento realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de la Gaceta Municipal.

Para la organización, administración, edición y funcionamiento de la Gaceta Municipal, contará con el personal técnico y administrativo necesario, conforme a sus posibilidades presupuestarias y al reglamento que al efecto se expide en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de Tlacoachistlahuaca, del Estado de Guerrero; así como establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado, como acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca del Estado de Guerrero, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento a la ciudadanía respecto de los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el H. Ayuntamiento cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, quien éste a su vez contará con una unidad administrativa denominada Gaceta Municipal a cargo de una persona titular, creada con la estructura que el presupuesto autorizado le permita.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a las autoridades siguientes:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal;
- II. La Síndica o Síndico Procurador (administrativo);
- III. La Secretaria o Secretario General, y
- IV. La persona titular de la Gaceta Municipal.

Artículo 4. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, además de las atribuciones citadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, les corresponde vigilar las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento lo siguiente:

- I. Coordinar y disponer lo necesario para la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones que mandate el cabildo, en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen plenamente ante la persona titular de la Gaceta Municipal, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y
- III. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Artículo 6. La persona titular de la Gaceta Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, en la Gaceta Municipal;
- II. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal, en plena observancia de la Ley de Archivos y demás normas aplicables, y
- III. Las demás que sean encomendadas por la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo II Publicación

Artículo 7. La Gaceta Municipal de Tlacoachistlahuaca, del Estado de Guerrero, deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y será de manera extraordinaria las veces que sea necesaria su publicación,

cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia.

En la publicación del documento se podrá omitir la impresión de las firmas autógrafas y en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 8. En la Gaceta Municipal se publicará lo siguiente:

- I. Reglamentos, bandos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;
- III. Información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;
- IV. Información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías;
- V. Notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;
- VI. Convocatorias y licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y obra pública;
- VII. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VIII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, y
- IX. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 9. Las publicaciones instadas por particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se realizarán previo pago de los derechos, conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal.

Artículo 10. La Secretaria o Secretario General, podrá expedir copias certificadas de

la edición impresa de la Gaceta Municipal, el costo de las mismas será el que determine su Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 11. La Gaceta Municipal para su publicación, deberá contener mínimamente los datos siguientes:

- I. La denominación «Gaceta Municipal» y la leyenda: «Órgano Oficial de Publicación del Municipio de **Tlacoachistlahuaca, Guerrero**;
- II. El Escudo Oficial del Ayuntamiento;
- III. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;
- IV. Nombre de la persona titular responsable;
- V. Índice del contenido, y
- VI. El nombre de las personas integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 12. La Gaceta Municipal será editada en el H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca y su publicación será realizada de manera mensual, en impresión, en cantidad suficiente para garantizar la demanda del municipio.

Artículo 13. La Gaceta Municipal, será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tlacoachistlahuaca, del Estado de Guerrero.

Artículo 14. El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el H. Ayuntamiento para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional.

Artículo 15. La operación y difusión de la Gaceta Municipal, no exime al H. Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y ordenamientos municipales que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Capítulo III **Distribución de la Gaceta Municipal**

Artículo 16. La Gaceta Municipal será distribuida en forma impresa y digital principalmente, a través de internet en el portal del H. Ayuntamiento o en el que se cree para este efecto.

Artículo 17. Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general que revista singular importancia, deberá remitirse un ejemplar a las bibliotecas del Municipio de Tlacoachistlahuaca; a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; a los órganos auxiliares y al archivo municipal.

Capítulo IV Fe de Erratas

Artículo 18. Fe de Erratas es la corrección que demanden el buen uso del lenguaje y la claridad de los textos exclusivamente, realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado y no podrá modificar, cambiar o variar el sentido o efecto con el que fue aprobada.

Artículo 19. La Fe de Erratas solo será procedente previo oficio de autorización por parte de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El H. Ayuntamiento, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que la Gaceta Municipal, cuente con los recursos, materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades.

Tercero. El H. Ayuntamiento está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ARQ. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO,
2024- 2027.

Rúbrica.

C. ANGELA FABIAN LÓPEZ.

SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL.

Rúbrica.

REGIDORES.

ARQ. ZAIDA CERVANTES LÓPEZ.

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

Rúbrica.

C.P. YAZMIN CONDO ROSENDO.

REGIDORA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Rúbrica.

C. AMADO CRESCENCIO GONZAGA.

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

Rúbrica.

PROF. ROBERTO LÓPEZ YBARRA.

REGIDOR DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.

Rúbrica.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ ZENÓN.

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO.

Rúbrica.

LIC. MARTÍN RAMÍREZ TENORIO.

REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

Rúbrica.

LIC. MAGALI LÓPEZ LÓPEZ.

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO.

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Carlos Alberto Sánchez Salgado, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle 20 de Noviembre de la Colonia Cueramera en Arcelia, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias-

Al Norte: Mide en tres medidas 5.8, 4.00 haciendo una escuadra hacia el sur y 16.20 mts., y colinda con Adela García Martínez.

Al Sur: Mide en 22.00 mts., y colinda con Gabriel Salgado.

Al Oriente: Mide en 8.00 mts., y colinda con calle 20 de noviembre.

Al Poniente: Mide en 10.30 mts., y colinda con Filiberto Domínguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ANGELICA RIOS MEJIA, expediente número 399/2008, LA JUEZ INTERINA TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ACUERDA.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintisiete de enero del dos mil veinticinco y dos de octubre de dos mil veintitrés, EL JUEZ TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, señalo, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486,564,565,566,570,572,573,574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles,

procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto al inmueble ubicado en: LOTE Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NUMERO 56-A, DE LA MANZANA 185 DE LA SECCION G-1, DE LA COLONIA SANTA CRUZ, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'325,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN), que es precio de avalúo. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Deposito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES

Su publicación deberá realizarse, por DOS VECES en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "SOL DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días; toda vez que el inmuebles se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado exhortado y en el periódico local de mayor circulación; facultando al juez exhortado, con plenitud de jurisdicción, y si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para convocar postores, en los mismos términos que las ya señaladas, de igual forma, se otorga planitud de jurisdicción al Juez exhortado para dar cumplimiento a lo anterior, y con fundamento en el artículo 572 del Código en cita; se amplía el termino de los EDICTOS concediéndose DOS DÍAS MÁS, POR RAZÓN DE LA DISTANCIA.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DEL 2025.

KARLA MARISCAL JUÁREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS "A".
Rúbrica.

2-2

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a toda persona a la que le revista el carácter de demandada o persona que tengan derecho sobre el bien consistente en 01 embarcación tipo GO-FAST, de color blanco interior y exterior gris con dos motores fuera de borda marca Yamaha de 200 HP, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2025-IV-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien mueble, en contra de quien se ostente su propietario, toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiestan ignorar el nombre de la persona demandada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ.

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar que por escritura pública número 77,267, de fecha seis de marzo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe del suscrito, la C. CLAUDIA YTURRALDE BORJA, aceptó la herencia que el autor de la sucesión MANUEL CAMPOS NAVARRO, dispuso en su favor, y asimismo en su carácter de albacea, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 06 de Marzo del 2025.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar que por escritura pública número 77,246, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe del suscrito, las CC. AGRIPINA ARCOS OJEDA y MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BLANCO también conocida como MA. DE JESÚS RAMÍREZ BLANCO, aceptaron la herencia que el autor de la sucesión FILEMÓN TAMÍREZ HUANOSTO, dispuso en su favor, y asimismo en su carácter de albacea, la última de las citadas, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 05 de Marzo del 2025.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 24 DE FEBRERO DEL 2025.

Mediante escritura pública número 48,918, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora NATALIA MENDOZA GARIBAY, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, quien reconoció sus

derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la de cujus FIDELA GARIBAY JIMENEZ, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora NATALIA MENDOZA GARIBAY, acepta la herencia instituida a su favor y se reconoce sus derechos hereditarios; y asimismo la señora NATALIA MENDOZA GARIBAY, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO N°16.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. Edith Lucena Reyes, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en el lote número 11, de la manzana 1, en el paraje denominado el Tanque, Fraccionamiento El Encanto, carretera Federal Chilpancingo – Tixtla del municipio de Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Sur: Mide en 11.50 mts., y colinda con lote 10, manzana 01.

Al Oriente: Mide en 16.35 mts y colinda con carretera que conduce a la Escuela Normal de Ayotzinapa.

Al Poniente: Mide 22.07 mts, y colinda con carretera federal Tixtla- Chilapa.

Lo que hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Enero del 2025.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".

LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-1

Efeméride 18 de Marzo

1938. Aniversario de la expropiación petrolera



Aniversario de la expropiación petrolera decretada por el Presidente Lázaro Cárdenas del Río. En la imagen, Cárdenas lee el decreto de expropiación petrolera en el balcón central del Palacio Nacional, durante la magna manifestación de apoyo, el 23 de marzo de 1938.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.39
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.66
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.92

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 26.02
ATRASADOS.....	\$ 39.60

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 566.83
UN AÑO.....	\$ 1,216.26

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega

Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero

Director General del Periódico Oficial



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO